

de las contribuciones ordinarias y a las Municipia-
lidades y Recaudadores de aquellas ingruen inmedia-
tamente en la Tesoreria de la Prov^a cuantas existien-
cias obren en su poder respectivamente ya procedan
de las referidas contribuciones, o bien del antiguo
foroso. En vista de Junta acuerdo enteros de d^{ta} cir-
cular al Recaudador de esta villa: D. Aud^o Carlos Legar-
pa que reciba y formalice cuantas sumas tenga en
su poder de ambas procedencias; previniendole a la vez
activo la recaudacion de contribuciones ordinarias ven-
tidas en el presente o no utilizandolas si lo consideran
necesario de la Autoridad local; a cuyo fin se publi-
cara por bando, haciendole saber a los contribuyentes
q^e hagan devitos atrasados efectuar sus pagos inmedia-
tamente, invitandoles a la vez satisfagan en su dia el pro-
ximo vencido Arimetre

Y igualmente se vio el Reglamento Provisional para la orga-
nizacion de la Milicia Nacional, reunido por la Exma.
Junta Provincial en la expresada d^{ta}. En vista de Junta
acuerdo se guardo y cumplta en todas sus partes, dando el

